

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

9482 *Anuncio de la Notaría de don José Juan de Ibarrodo y Gerrica-Echevarría, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, sobre venta extrajudicial.*

Yo, José Juan de Ibarrodo y Guerrica-Echevarría, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sant Feliu de Llobregat,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Sant Feliu de Llobregat, Passeig Nadal 1-A, se tramita a instancias de don Vicente Pacios Juan, venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas de las que es propietario don Enrique Andreu Sancho:

A) Urbana.-Número uno. Local comercial único sito en la planta baja de la casa número 11 y 13 de la calle Francesc Mestres, antes General Sanjurjo, del término municipal de Sant Feliu de Llobregat. Tiene cuatro puertas de entrada desde la calle, dos a cada lado de la de acceso general del inmueble, de superficie 231,00 m2.

Linda: frente, dicha calle; derecha entrando, Manuela Saura; izquierda, Miguel Llopart; fondo, Juan Gelabert; y por su interior, vestíbulo de entrada y caja de la escalera.

A este local se le reserva el derecho de poder establecer comunicación interior a bien de formar conjunto físicamente con el local de la planta baja de la misma limítrofe situada en la parte posterior de la que ahora es objeto de división, con frente a la calle o Riera de la Salud número 18 y 20.

Se le asigna una cuota de del 19,00 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sant Feliu de Llobregat, tomo 2.873, libro 594, folio 13, finca 4.302.

B).-Urbana.-Departamento número uno. Comprende los bajos, destinado a almacén de la casa números 18 y 20 de la calle Riera de la Salud del término municipal de Sant Feliu de Llobregat, destinados a almacén que ocupan una superficie de 298,00 m2, con derecho al uso exclusivo del patio posterior.

Linda: frente, Riera de la Salud; derecha entrando, Miquel Llopart; izquierda, Antonio Bernal; espalda, Manuel Saura.

Su cuota: 21,60 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sant Feliu de Llobregat, tomo 2.872, libro 593, folio 55, finca 5.536.

Título de ambas.- El de compra por escritura/s autorizada/s por el Notario de Barcelona, D. Luis Felez Coste, el día 20 de diciembre del año 1973.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en ni notaría. La primera subasta el 23 de abril de 2013, a la 10.30 horas, siendo el tipo base el de 295.000 euros para cada una de las fincas descritas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el 21 de

mayo de 2013, a las 10.30 horas, cuyo tipo será el 75 % de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el 18 de junio de 2013, a las 10.30 horas, la cual se registrará por los límites establecidos en los artículos 670 y 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por su disposición adicional sexta, conforme se indica en la Circular de Orden Interno, de obligado cumplimiento, número 1/2012, de 25 de febrero, del Consejo General del Notariado; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 16 de julio de 2013, a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría en horario de mañanas de lunes a viernes, de 10 horas a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta, y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sant Feliu de Llobregat, 26 de febrero de 2013.- El Notario, José Juan de Ibarrodo y Guerrica-Echevarría.

ID: A130011886-1